



RESOLUCIÓN 20247000123
2024-01-30

RESOLUCIÓN
20247000123

"Por medio de la cual se adoptan los planes corporativos y de acción exigidos por el Decreto 612 de 2018, para la vigencia 2024, para el Concejo de Medellín"

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, 612 de 2018, Acuerdo 89 de 2018 "*Por medio del cual se expide el Reglamento Interno del Concejo de Medellín*". y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 612 de 2018 fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, en ejercicio de las competencias señaladas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en el desarrollo del artículo 11 de la Ley 1471 de 2011.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el decreto 1499 de 2017, desarrolló el sistema de gestión creado por el artículo 133 de Ley 1753 de 2015, para la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que la Ley 1474 de 2011, en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Concejo de Medellín cuenta con el proceso de Gestión Estratégica y Planeación, el cual establece los lineamientos y pautas de acción para todos los procesos de la corporación.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los Planes Estratégicos de Talento Humano, Plan Anual de Vacantes y Plan de Previsión de Recursos Humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal e) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su Plan Institucional de Capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST), sin indicar plazo para su adopción.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Política de Gobierno Digital, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y un Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que mediante el Decreto 612 de 2018 en su artículo 1 se adicionó al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamento Único del Sector de Función Pública el siguiente artículo:

"2.2.22.3.14 Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales

8. *Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo*
9. *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*
10. *Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI*
11. *Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información*
12. *Plan de Seguridad y Privacidad de la Información*

PARÁGRAFO 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos. Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.

PARÁGRAFO 2. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015.

Que es de deber de la Corporación contar con los planes que contribuyan al cumplimiento de la misión institucional; así como a los preceptos constitucionales y legales.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los planes corporativos y de acción del Concejo de Medellín, para la vigencia 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Planes de acción:

1. *Plan de acción proceso Gestión Estratégica y Planeación*
2. *Plan de acción proceso Comunicación y Relaciones Corporativas*
3. *Plan de acción proceso Debate Temático Público*
4. *Plan de acción proceso Gestión del Talento Humano*
5. *Plan de acción proceso Gestión de la Información*
6. *Plan de acción proceso Gestión de Bienes y Servicios*
7. *Plan de acción proceso Mejora Continua*
8. *Plan de acción proceso Evaluación Independiente*

Planes corporativos:

1. *Plan Institucional de Archivos de la Entidad - PINAR*
2. *Plan Anual de Adquisiciones*
3. *Plan Anual de Vacantes*
4. *Plan de Previsión de Recursos Humanos*
5. *Plan Estratégico de Talento Humano*
6. *Plan Institucional de Capacitación*
7. *Plan de Bienestar Social e Incentivos*



8. *Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo*
9. *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*
10. *Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI*
11. *Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información*
12. *Plan de Seguridad y Privacidad de la Información*

PARÁGRAFO: Los planes adoptados se anexan y hacen parte integral del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los planes corporativos y de acción podrán ser modificados o actualizados con base en los cambios y necesidades que surjan en la ejecución y el desarrollo de los mismos, previa concertación de los Líderes con el Secretario General.

ARTÍCULO TERCERO. La Unidad de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, dispondrá los recursos necesarios para la publicación de los planes corporativos y de acción de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos en el Decreto 612 de 2018.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CONRADO DE JESÚS TORRES GRACIANO
Secretario General

Proyecto: Gloria Luz Echeverri González – Profesional Especializada

Radicó: María Isabel Correa R.